



ACUERDO No. CSJCEA25-25
26 de junio de 2025

“Por medio del cual se formula ante la Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Chiriguaná, Cesar, la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes código 260905

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y según lo aprobado en sesión de fecha 26 de junio de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Registro Seccional de Elegibles se conformó en desarrollo del Acuerdo No. CSJCEA17-251 de 6 de octubre de 2017, que convocó al concurso de méritos para la provisión de cargos de carrera de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar.

Por lo anterior, este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Formular ante la Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Chiriguaná, Cesar, la siguiente lista de elegibles, tomada del Registro Seccional de Elegibles destinada exclusivamente a proveer el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes código 260905, conforme a la sede que cada aspirante realizó en su oportunidad.

ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES - GRADO 1 CODIGO 260905						
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHIRIGUANA						
#	Identificación	Prueba de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia Adicional y Docencia (100)	Capacitación Adicional (100)	TOTAL
		-600				
1	1065642674	317.45	166	21.11	20	524.56

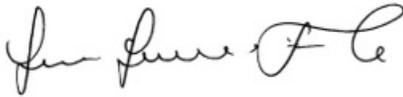
ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo al establecido en el artículo 69 de la ley 2430 de 2024, que modifica el artículo 133 de la ley 270 de 1996, para proceder al nombramiento como titular en un empleo de funcionario en propiedad, el nominador deberá verificar previamente que reúne los requisitos y calidades para desempeñar el cargo, así como la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para su ejercicio, lo anterior, dentro de los términos establecidos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar a la Juez, informar de manera inmediata a esta Corporación una vez se provea el cargo en propiedad, con el objeto de dar aplicación al artículo 165 de la ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la ley 2430 de 2024, respecto al retiro del registro de elegibles por la posesión, por no aceptar o no posesionarse en el cargo al que se aspiró.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los 26 días del mes de junio de 2025



LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO
Presidente

NPRH/jcuc